

AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO
Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEEMERGENCIA 1**
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema.
[2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018)

AÑO 2020



				REGULACIÓN EN EL TIEMPO			
				Del 1 de octubre al 30 de marzo		Meses de abril-mayo -junio*	Del 1 de julio al 30 de septiembre
RESERVA DE ZONA VERDE	Zona de quema localizada a menos de 500 metros de terreno forestal o en el propio terreno forestal	Área del Parque Natural del Turia	< 15 m a terreno forestal	Sin quemador	Autorización especial (firma agente medioambiental tras visita)	Las quemas se iniciarán a partir de las 7 horas y deberán estar apagadas antes de las 15:00 horas	Las quemas se iniciarán a partir de las 7 horas y deberán estar apagadas antes de las 15:00 horas.
			Con quemador autorizado	Autorización especial (firma agente medioambiental tras visita)			
		15-30 m a terreno forestal	Sin quemador	Autorización especial (firma agente medioambiental tras visita)			
			Con quemador autorizado	Autorización ordinaria			
	30-500 m a terreno forestal			Autorización ordinaria			
	Área fuera del Parque Natural del Turia	0-50 m a terreno forestal		Autorización ordinaria		Las quemas se iniciarán a partir de las 7 horas y deberán estar apagadas antes de las 15:00 horas	
		50-500 m a terreno forestal		Autorización ordinaria		Desde la salida del Sol hasta dos horas antes de su puesta	